

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “GUINEASTUR”

● **Capítulo 1: Denominación y ámbito social de actuación**

Artículo 1. Nombre y razón social.

Se constituye la organización no gubernamental con el nombre de “Guineastur”, dentro del proyecto Jóvenes Emprendedores Sociales, impulsado por Valnalón, con normas que se establecen en los presentes estatutos.

Artículo 2. Objetivos.

La asociación se crea con los siguientes fines:

- Aprender a crear y gestionar una ONG.
- Colaborar en la financiación de un proyecto social en la República de Guinea, África, en el centro escolar asignado por Valnalón.

Artículo 3. Duración.

La asociación se constituye desde el día 25 de noviembre del 2020 hasta el día que los socios decidan que debe cesar la actividad.

● **Capítulo 2: Domicilio social**

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio queda establecido en el Colegio Inmaculada de Gijón, c/Hermanos Felgueroso nº 25.

● **Capítulo 3: Régimen económico**

Artículo 5. Capital social.

El capital de inversión inicial se fija en cinco euros, dividido en diecisiete participaciones, un total de 85€.

Cada participación otorga a cada titular los siguientes derechos y obligaciones:

- Derecho a asistir y participar en debates y propuestas.
- Derecho a ser elector y elegible.
- Derecho a participar en las actividades de la asociación.
- El deber de cumplir los acuerdos.
- El deber de guardar secreto.
- El deber de aceptar los cargos.
- El deber de cumplir con las obligaciones económicas.

Artículo 6. Distribución de beneficios.

Los beneficios obtenidos en el desarrollo de la actividad de la asociación serán destinados íntegramente a la financiación del proyecto social.

- **Capítulo 4: Órganos de la sociedad**

Artículo 7. Régimen y organización de la asociación.

Todos los miembros de la asociación colaborarán de igual manera en el proyecto, realizando las tareas oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos. Por decisión de la asamblea, se nombran los siguientes cargos:

- Presidenta: D^a. Sofía Cadierno Tomás
- Vicepresidenta: D^a. María Fernández-Madera Francos
- Tesorera: D^a. Candela Ruiz Morales

Artículo 8. Toma de decisiones.

Todas las decisiones serán tomadas de forma democrática mediante votación a mano alzada.

- **Capítulo 5: Libros y contabilidad**

Artículo 9. Las cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cada mes, previamente supervisados por la junta directiva.

- **Capítulo 6: Transformación y disolución**

Artículo 10. Disolución.

La disolución de la cooperativa se llevará a cabo en la fecha acordada por los socios y conforme a lo establecido en el artículo 6 en lo relativo a la distribución de los beneficios.

Firmado en representación de todos los socios por la secretaria de la asociación, D^a. Candela Ruiz Morales:

En Gijón, a 25 de noviembre de 2020